

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No. 2022-00325-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES SAS**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA EUGENIA MOGOLLON ESPARZA y ALFONSO SUAREZ MARTINEZ**.

Revisada la demanda dentro del presente diligenciamiento, y conforme al “*ACUERDO No. CSJSAA17-3454 de 26 de abril de 2017*”, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Acuerda: “*Artículo Primero: Definir las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga, donde funcionarán los Juzgados de Pequeñas causas y competencia múltiple del Norte de conformidad con los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, y conforme a que el inmueble objeto de la presente demanda se encuentra ubicado en el lote No.13 manzana D Villas de San Ignacio Café Madrid carrera 10 Betania sector A peatonal 7 casa 11 etapa 10 manzana D; y conforme a lo establecido por el artículo 28 numeral 7 del C.G.P, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente trámite.*

Razón por la cual, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda, enviándola junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES SAS**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA EUGENIA MOGOLLON ESPARZA y ALFONSO SUAREZ MARTINEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite. El cual será enviado a través de la Oficina Judicial de Reparto., para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**